

diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**2228** *ORDEN 413/39006/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don César Navarro Escamilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 20 de diciembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición de 21 de febrero de 1985, sobre los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad aducida, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1985 y 21 de febrero de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Brigada y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Comandante, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**2229** *ORDEN 413/39007/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Alcaide Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Teresa Alcaide Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986, sobre concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de doña Teresa Alcaide Sánchez, como viuda de don Juan García Rodríguez, frente a las resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986 que le negaron la concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, las que anulamos por su disconformidad a derecho

proclamando el que asiste a la recurrente para la obtención de los derivados de dicho Real Decreto-ley 6/1978, como viuda de don Juan García Rodríguez, y estableciendo que el mismo hubiese alcanzado el empleo de Capitán sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**2230** *ORDEN 413/39010/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 7 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Moro Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Moro Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 24 de febrero de 1986, sobre denegación de la Dirección de Mutilados, de nuevo reconocimiento al demandante, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Julián Moro Rodríguez contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme a derecho que la resolución del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la que desestimaba el recurso de alzada formulado en relación con la denegación, por la Dirección de Mutilados, de un nuevo reconocimiento al señor Moro; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**2231** *ORDEN 413/39036/1987, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Puga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de enero de 1985, Resolución que desestimó un recurso formulado frente a otra de 31 de agosto de 1984, sobre solicitud de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Admitir en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga contra la Resolución de 11 de enero de 1985, por lo que debemos declarar y declaramos que podrá ascender y deberá ser ascendido con puesto anterior a quien